



## Resolución de la Oficina General de Administración

### N° 011-2014-FONDEPES/OGA

Lima, 29 de Enero de 2014

#### VISTOS:

El Informe N° 132-2013-FONDEPES/OGA/ARH del Área de Recursos Humanos de fecha 17 de Noviembre del 2013, Informe N° 691-2013-FONDEPES/OGAJ de fecha 27 de Diciembre del 2013, Informe N° 00008-2014-FONDEPES-OGPP, de fecha 14 de Enero del 2014, sobre el reconocimiento de pago de la remuneración adicional por encargatura de los señores Elver Renato Benites Medina (actualmente ex servidor), Ulises Rodomiro Vilela Espinoza, Máximo Alejandro Azaldegui Saavedra, y Juan Alzamora Encalada, servidores del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, bajo el Régimen 728;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, con Carta N° 001-2013/FONDEPES-ZONAL PAITA-EBM de fecha 14 de Junio del 2013, don Elver Renato Benites Medina, actualmente ex servidor del FONDEPES desde el 16 de Setiembre del 2013, solicitó el reconocimiento y pago de la Bonificación por encargo desde el año 2009 al 2011, no pagadas totalmente;

Que, con Carta N° 001-2013/FONDEPES-ZONAL PAITA-URVE de fecha 14 de Junio del 2013, don Ulises Rodomiro Vilela Espinoza servidor del FONDEPES, solicita el reconocimiento y pago de la Bonificación por encargo desde el año 2010 al 2011, no pagadas totalmente;

Que, con Carta N° 001-2013/FONDEPES-ZONAL PAITA-MAAS de fecha 14 de Junio del 2013, don Máximo Alejandro Azaldegui Saavedra servidor del FONDEPES, solicita el reconocimiento y pago de la Bonificación por encargo desde el año 2010 al 2011, no pagadas totalmente;

Que, con Carta N° 001-2013/FONDEPES-ZONAL PAITA-SJAE de fecha 14 de Junio del 2013, don Juan Alzamora Encalada servidor del FONDEPES, solicita el reconocimiento y pago de la Bonificación por encargo desde el año 2010 al 2011, no pagadas totalmente;

Que, con Informe N° 132-2013-FONDEPES/OGA/ARH de fecha 17 de Noviembre del 2013, el Área de Recursos Humanos, sugiere se efectuó el reconocimiento sobre pago de diferencial por encargo a favor de don Elver Renato Benites Medina (actualmente ex servidor), don Ulises Rodomiro Vilela Espinoza, don Máximo Alejandro Azaldegui Saavedra y don Segundo Juan Alzamora Encalada, precisando que para efectivizar el pago se cuente con la Certificación Presupuestal previendo no exceder el marco presupuestal asignado para el presente ejercicio fiscal;

Que, con Informe N° 691-2013-FONDEPES/OGAJ de fecha 27 de Diciembre del 2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que el pago por Diferencial Remunerativo es viable, considerando que solo en el caso don Ulises Rodomiro Vilela Espinoza la encargatura del cargo de Jefe de la Unidad Zonal de Paita le fue efectuada por el Jefe de la Entidad, realizada por más de 30 días, siendo procedente el pago del diferencial remunerativo por encargatura correspondiente al período del 01 de Julio del 2010 al 31 de Diciembre del 2011;

Que, asimismo, señala que respecto a los señores Máximo Alejandro Azaldegui Saavedra y Segundo Juan Alzamora Encalada, se ha constatado que estas encargaturas se han efectuado a través del Jefe de la Unidad Zonal de Paita y no por el Jefe de la Entidad, quien es el titular del pliego, sin embargo se ha acreditado que los servidores reclamantes han realizado la labor que les fue encargada como Coordinador del Área de Recursos Humanos (Paita) y Jefe de Operaciones de la Zonal de Paita, respectivamente, por cuanto en relación al Principio de la Primacía de la Realidad, debe reconocerse la encargatura desarrollada, por ello debe procederse al pago del diferencial por encargatura; acotando finalmente que con relación al reclamo planteado por Elver Renato Benites Medina (actualmente ex servidor), dado que a la fecha no mantiene relación laboral con nuestra entidad, su reclamo deberá ventilarse ante las instancias judiciales correspondientes;

Que, con Informe N° 00008-2014-FONDEPES-OGPP de fecha 14 de Enero del 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que los cargos materia de las encargaturas, tal como figura en el expediente, no guardan relación con los cargos consignado en el CAP del CEP Paita; caso similar sucede si lo confrontamos con el Presupuesto Analítico de Personal, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 030-2005-PRODUCE/CEP-Paita-CD de fecha 05 de Mayo del 2005, indicando en su conclusión literal b), que su representada debe gestionar el documento resolutorio que reconozca el derecho a percibir el diferencial remunerativo y los efectos derivados, detallado los montos acumulados de los diferenciales;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 035-2008-FONDEPES/DE de fecha 13 de Octubre del 2008, en su artículo 1º señala, dar oportunidad a los servidores que laboran en los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea de la Sede Paita, así como de la Sede Pucusana y Sede de Ilo, a fin de garantizar el desarrollo continuo de las actividades administrativas, académicas operativas y de servicios que se ejecutan en dichas sedes; asimismo en su artículo 2º señala que, los servidores que ocuparon cargos jefaturales en las diversas unidades organizativas de las sedes al que se refiere el artículo 1º, en adelante se denominaran Coordinadores debiendo desarrollar las mismas actividades que venían ejerciendo hasta la adecuación de los instrumentos de gestión de FONDEPES;



## Resolución de la Oficina General de Administración

### N° 011-2014-FONDEPES/OGA

Lima, 29 de Enero de 2014

Que, ante ello con Nota N° 052-2014-FONDEPES/OGA/ARH de fecha 28 de Enero del 2014, el Área de Recursos Humanos, señala que efectivamente en contraste con las encargaturas materia de análisis y los cargos establecidos según el CAP y PAP del CEP Paita, se evidencia no corresponder a los cargos establecidos en los mismos, denotándose error incurrido por el funcionario al otorgar una encargatura con nomenclatura equivocada. Sin embargo, de la revisión efectuada a las Boletas de Remuneraciones de los años 2010 y 2011, se denota la existencia de los referidos cargos, tales como Jefe de unidad de Operaciones y Coordinador del Área de Personal, evidenciando en los mismos que por costumbre y/o error, utilizaron nomenclaturas no acordes al CAP y PAP del CEP Paita, respecto a los cargos existentes. En ese sentido, sugiere que en virtud al Principio de la Primacía de la Realidad, se emita el acto resolutivo que reconozca el pago de diferencial correspondiente a los periodos que a continuación se detalla, evidenciándose que si bien hubo error por parte de la Entidad respecto a las nomenclatura de las encargaturas, no menoscaba el hecho que los referidos servidores ejercieron las encargaturas materia de análisis:

SERVIDOR	CATEGORIA DE ORIGEN	ENCARGATURA OTORGADA	PERIODO DE ENCARGATURA	ENCARGATURA QUE DEBIO SER CONSIGNADA - SEGUN CAP Y PAP DEL CEP PAITA	CATEGORIA DE ENCARGATURA	DIFERENCIAL POR ENCARGATURA PERCIBIDA SEGUN BOLETA DE REMUNERACIONES
Ulises Rodomiro Vilela Espinoza	P-1 (S/. 2.350.00)	Jefe de la Unidad de la Zonal de Paita	01/07/2010 al 31/12/2011	Director Ejecutivo	D-1 (S/. 3.950.00)	S/.600.00
Máximo Alejandro Azaldegui Saavedra	P-2 (S/. 2.050.00)	Coordinador del Área de Recursos Humanos - Paita	01/02/2011 Al 31/12/2011	Jefe de la Unidad de Personal	P-1 (S/. 2.350.00)	-----
Segundo Juan Alzamora Encalada	P-1 (S/. 2.350.00)	Jefe de Operaciones	01/07/2010 al 26/12/2011	Director de Operaciones	D-2 (S/. 2,950.00)	-----

Estando a lo opinado por el Área de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las funciones asignadas en los literales c) y l) del Artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECONOCER EL PAGO EN CALIDAD DE DEVENGADOS, la obligación pendiente sobre remuneración adicional por encargatura a favor de don Ulises Rodomiro Vilela Espinoza, don Máximo Alejandro Azaldegui Saavedra, y don Juan Alzamora Encalada servidores del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en virtud a las consideraciones expuestas en el Informe N° 691-2013-FONDEPES/OGA, Informe N° 00008-2014-FONDEPES-OGPP y Nota N° 052-2014-FONDEPES/OGA/ARH, correspondiente a los siguientes periodos:

SERVIDOR	PERIODO DE ENCARGATURA
Ulises Rodomiro Vilela Espinoza	Del 01/07/2010 al 31/12/2011
Máximo Alejandro Azaldegui Saavedra	Del 01/02/2011 al 31/12/2011
Segundo Juan Alzamora Encalada	Del 01/07/2010 al 26/12/2011

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto gestione los Recursos Presupuestarios para el pago respectivo de acuerdo al anexo 1 adjunto que forma parte la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución se hará con cargo al Presupuesto Anual vigente, de acuerdo a la disponibilidad financiera del FONDEPES.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El reconocimiento del pago de remuneración adicional por encargatura de los servidores y periodos señalados en el artículo primero de la presente Resolución, será considerado para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios - CTS.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución al Área de Recursos Humanos y a las partes interesadas para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
FONDEPES  
LUIS ALFREDO VALDEZ GALVAN  
Jefe de la Oficina General de Administración

# Resolución de la Oficina General de Administración

## N° 011-2014-FONDEPES/OGA

### ANEXO N° 01

#### RECONOCIMIENTO DEL PAGO DIFERENCIAL POR ENCARGATURA

APELLIDOS Y NOMBRES	REINTEGRO POR ENCARGATURA S/.	Gratificación Diciembre S/.	Bonif. 9% Diciembre S/.	TOTAL A PERCIBIR S/.	TOTAL APOORTE ESSALUD S/.
Actividad 5.0003 Gestión Administrativa - Piura	3,300.00	600.00	54.00	3,954.00	297.00
AZALDEGUI SAAVEDRA MAXIMO ALEJANDRO	3,300.00	600.00	54.00	3,954.00	297.00
Actividad 5.2875 Entrenamiento y Capacitación del Pescador Artesanal - Paíta	18,000.00	4,000.00	360.00	22,360.00	1,620.00
VILELA ESPINOZA ULISES RODOMIRO	18,000.00	4,000.00	360.00	22,360.00	1,620.00
Actividad 5.993 Operación y Mantenimiento - Zonal Paíta	10,720.00	2,400.00	216.00	13,336.00	964.80
ALZAMORA ENCALADA SEGUNDO JUAN	10,720.00	2,400.00	216.00	13,336.00	964.80
<b>TOTAL S/.</b>	<b>32,020.00</b>	<b>7,000.00</b>	<b>630.00</b>	<b>39,650.00</b>	<b>2,881.80</b>

TOTAL

**42,531.80**

